

Al contestar cite este número



Radicado No:

202643002000030801

Cereté, 23 de abril de 2026

Señor.

PETICIONARIO ANONIMO CZ CERETE ANONIMO

CL 1 No. 1 - 1 centro

CORDOBA - CERETE

Respuesta Derecho de Petición - Reclamo N° 1765034443 Respuesta Derecho de Petición - Reclamo N° 1765034443

LESVIA ISABEL RUIZ MARQUEZ, en mi calidad de Coordinadora del Centro Zonal Cereté del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Córdoba, atendiendo su solicitud y encontrándome dentro de la oportunidad legalmente prevista para el asunto, por medio de la presente me permito dar respuesta a su solicitud instaurada ante el ICBF el 04/16/2026, donde se refiere: "Se comunica peticionario(a) quien desea expresar su inconformidad hacia la señora Clara, madre comunitaria del hogar ubicado en el corregimiento de Rabolargo en Cereté - Córdoba. Reporta que la mujer "envía a los niños orinados", menciona que esto ocurre todos los días con los niños del hogar (no brinda datos), agrega que permanecen sucios y siempre los entrega a sus acudientes de esta manera; además, manifiesta que se han dirigido en varias ocasiones a hablar directamente con el hogar y con la señora Clara pero no se ha hecho nada al respecto; incluso manifiesta que los niños entran en una jornada de 8:00 am a 3:00 pm y no les cambia el pañal, siempre los deja sucios."

En atención a su solicitud, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

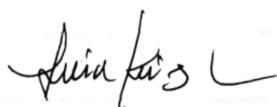
Una vez analizada la información suministrada, el equipo de supervisión procedió a realizar la verificación correspondiente en el sistema de información institucional Cuéntame. Como resultado de dicha consulta, se evidenció que en los contratos de

aporte vigentes que prestan el servicio de hogar comunitario en el referido corregimiento, no se encuentra registrada ninguna madre comunitaria con el nombre _____ de _____ "Clara".

En consecuencia, no es posible emitir una respuesta de fondo ni adelantar actuaciones administrativas frente a los hechos descritos, debido a la falta de información que permita identificar plenamente la unidad de servicio y la persona señalada.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, se dispone que las peticiones deben contener información suficiente que permita su adecuada gestión y resolución. En ese sentido, para continuar con el trámite, se requiere que el peticionario aporte datos adicionales como el nombre completo de la madre comunitaria, identificación del hogar comunitario, dirección exacta o cualquier otra información que facilite su ubicación.

Sin otro particular, atentamente.



LESVIA ISABEL RUIZ MÁRQUEZ

Coordinadora Centro Zonal Cereté

Aprobó: Lesvia Isabel Ruiz Márquez– Coordinadora CZ Cereté

Revisó: Lesvia Isabel Ruiz Márquez– Coordinadora CZ Cereté

Proyectó: Zeydis Candelaria Salcedo Fuertes– Profesional Universitario - CZ Cereté